

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, febrero quince (15) del dos mil veintidós (2022).

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021)

REF: ORDINARIO LABORAL
RAD: 68755-3103-001-2020-00017-04

De conformidad con lo dispuesto en artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra el auto fechado el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), concedido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, interpuesto por el apoderado judicial de las demandadas Sandra Judith Castillo Patiño, Vilma Yamile Castillo Patiño y Luz Mireya Castillo Patiño mediante el cual aprobó la conciliación efectuada entre los demandantes Luz Amparo Buitrago Solano y Raúl Monsalve Chacón con el demandado José Raimundo Castillo Mejía.

Por consiguiente, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a las partes para que **PRESENTE SUS ALEGACIONES**, únicamente al correo electrónico

seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.”